

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 103



218a. y 219a. sesiones — 1º de noviembre de 1947

Nueva York

INDICE

218a. sesión

	<i>Página</i>
404. Orden del día provisional	1
405. Aprobación del orden del día	1
406. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia	1

219a. sesión

407. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia	7
-------------------------------------------------------------------	---

Documento

El documento pertinente a la 218a. sesión figura en la publicación siguiente:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Suplemento Especial No. 4:

Informe presentado por la Comisión Consular de Batavia al Consejo de Seguridad.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 103

218a. SESION

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el sábado 1º de noviembre de 1947, a las 11 horas

Presidente: Sr. W. AUSTIN (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

404. Orden del día provisional (documento S/Agenda/218)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
 - a) Informe del 14 de octubre de 1947 presentado por la Comisión Consular de Batavia (documentos S/586, S/586/Add.1, S/586/Add.2) ¹;
 - b) Carta, del 26 de septiembre de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (documento S/569) por el representante de Australia ².

405. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

406. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Sr. Pillai, representante de la India; el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el General Rómulo, representante de Filipinas, y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Filipinas tiene la palabra para una cuestión de carácter personal que tiene prioridad.

General RÓMULO (Filipinas) (*traducido del inglés*): En la 217a. sesión del Consejo ³ el represen-

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 5.*

² *Ibid.*, Segundo Año, No. 93.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 102.*

tante de los Países Bajos, Sr. van Kleffens, protestó por el empleo que hice de la palabra "desafío" al describir la actitud del Gobierno de los Países Bajos en el Consejo. Debo pedir disculpas por no haber estado presente, pero tuve que ausentarme porque como mi delegación es tan reducida tenía que asistir, en la misma hora, a una sesión de la Asamblea General.

No deseo argüir sobre el significado de las palabras. Como el inglés no es mi idioma materno como tampoco lo es del Sr. van Kleffens sólo puedo referirme a la definición dada por el diccionario a la palabra "desafío". El *Webster's International Dictionary* da los siguientes significados: "un estado de oposición; deseo de combatir; tendencia a resistir". Los antónimos son: "humilde, sumiso, obediente". Pero debo decir con toda franqueza que la palabra "desafío", teniendo en cuenta los debates sostenidos hasta la fecha en el Consejo, dista mucho de ser desmesurada. No hay duda de que no es inaplicable.

Desde que se inició el debate sobre la cuestión de Indonesia, el Gobierno de los Países Bajos se ha opuesto a que el Consejo adopte cualesquier medidas con respecto a la controversia entre su país e Indonesia. En realidad ha negado constantemente la competencia del Consejo en esta materia. El Sr. van Kleffens ha declarado categóricamente en varias brillantes intervenciones que todos hemos escuchado, que su Gobierno tenía los medios, estaba capacitado y deseoso de continuar esas llamadas medidas de policía sin intervención del Consejo. En suma, todo lo que se puede decir sobre la posición de los Países Bajos es que revela una tendencia muy arraigada de oponerse a que el Consejo adopte cualesquier medidas y en suma de combatir desde el primer momento cualquier tentativa de su parte para retener el asunto bajo su consideración.

Desearía citar algunos extractos de la declaración formulada por el Sr. van Kleffens en la 173a.

sesión del Consejo celebrada el 1º de agosto 4: "Por tanto repito que debo poner al Consejo en guardia contra la aprobación de esa enmienda. Deseo dejar claramente establecido en este lugar y en este instante que si se aceptara la enmienda, mi Gobierno declinaría toda responsabilidad por los acontecimientos a que, sin duda alguna, daría lugar y que el Consejo, estoy convencido de ello, lamentaría posteriormente."

El 12 de agosto, en la 181a. sesión del Consejo 5, el Sr. van Kleffens manifestó: "Si, en virtud de ese artículo del reglamento, se invita a representantes de un país cualquiera, se desprende de ello implícitamente que el Consejo de Seguridad tiene competencia en este asunto, que su jurisdicción abarca esta cuestión. Yo sostengo lo contrario. . . Si la mayoría de los miembros del Consejo indican que piensan hacer lo que les plazca ¿qué objeto tiene contar con una Carta o con un reglamento escrito?"

Los miembros del Consejo son testigos de que es posible encontrar muchas exposiciones similares en las declaraciones formuladas en este recibo por el Sr. van Kleffens. Me sorprende que se pueda afirmar que el término que he empleado es desmesurado, siendo así que el Consejo sabe muy bien que un lenguaje mucho más desmesurado ha sido empleado no sólo acá por los demás representantes que tienen una posición opuesta a la de los Países Bajos sino también por el mismo representante de ese país. El Sr. van Kleffens ha empleado, entre otros, los siguientes términos con respecto a los dirigentes y al pueblo de la República de Indonesia: "elementos forajidos y opuestos a toda cooperación"; "salvajes y forajidos"; "violadores"; "asesinos"; "homicidas"; y el 15 de agosto en el curso de la 185a. sesión del Consejo 6: "individuos 6 que se han apropiado de bienes ajenos y se han enriquecido por el robo, la extorsión y otras formas de corrupción. . . terroristas. . . logreros, intrigantes y todos esos elementos inmorales e indisciplinados que salen a la superficie dondequiera que se presenta un levantamiento general".

Las actas de las sesiones demostrarán que mi delegación ha favorecido en todo momento el empleo de métodos pacíficos y razonables, que no hemos dejado de exponer nuestra posición en términos sobrios y moderados. Sin tener el deseo de apelar de la decisión de suprimir la palabra "desafío" de mi declaración, estimo que en toda justicia se me debe permitir que pida que todos los términos desmesurados y ofensivos empleados por el representante de los Países Bajos para describir al pueblo y al Gobierno de la República de Indonesia sean también suprimidos; y además que todas las observaciones formuladas por el representante de los Países Bajos sobre la competencia y autoridad del Consejo y a las cuales se aplica la palabra "desafío", tal como la he definido aquí, sean igualmente eliminadas de las actas.

Finalmente me permito formular la esperanza de que, al pedir que la palabra "desafío" sea suprimida de mi declaración, el representante de los Países Bajos nos garantiza al mismo tiempo, muy a tiempo por cierto, que ese adjetivo ya no se aplica a la política presente y futura de los Países Bajos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La situación creada durante el debate no requiere una decisión de mi parte. Me dicen que nuestro reglamento

4 Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 68.

5 *Ibid.*, No. 74.

6 Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 77.

no contiene nada al respecto. La práctica establecida, según entiendo, es la siguiente: el representante interesado dirige una comunicación escrita al Consejo de Seguridad en la que pide la supresión de una palabra en el acta o da su consentimiento para que sea suprimida. Por lo tanto, la cuestión queda terminada con la declaración que acaba de formular el representante de Filipinas.

El punto siguiente del orden del día es el examen del texto del proyecto de resolución sobre la cuestión de Indonesia presentado por el Comité nombrado por el Consejo de Seguridad en el curso de su 217a. sesión celebrada el 31 de octubre de 1947. Ese texto figura en el documento S/594. Voy a leer el mismo para que tengamos presente el conjunto del proyecto. ¿Puedo pedir al representante de Australia que lea ese texto para el Consejo?

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): El texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y tomado nota del informe de la Comisión Consular, de fecha 14 de octubre de 1947, en el cual se indica que la resolución del Consejo, del 1º de agosto de 1947, relativa al cese de las hostilidades no ha sido plenamente efectiva, y

"Habiendo tomado nota de que, según dicho informe, ninguna de las partes ha intentado llegar a un acuerdo con la otra acerca de los medios para hacer efectiva dicha resolución,

"Invita a las partes interesadas a que se consulten mutuamente, sea directamente o por intermedio de la Comisión de Buenos Oficios, en cuanto a los medios para hacer efectiva la resolución relativa al cese de las hostilidades y a que, mientras se llegue a un acuerdo, pongan fin a toda actividad o incitación a actos que contravengan dicha resolución, y tomen las medidas adecuadas para proteger vidas y bienes;

"Pide a la Comisión de Buenos Oficios que ayude a las partes a concertar un acuerdo que asegure el cumplimiento de la resolución relativa al cese de las hostilidades;

"Pide a la Comisión Consular que, en colaboración con sus asesores militares, ponga sus servicios a la disposición de la Comisión de Buenos Oficios;

"Advierte a las partes interesadas, a la Comisión de Buenos Oficios y a la Comisión Consular que su resolución del 1º de agosto debe ser interpretada en el sentido de que el empleo de fuerzas armadas, por una u otra de las partes, para extender, por actos de hostilidad, el dominio sobre territorio no ocupado por ella el 4 de agosto de 1947, es incompatible con la resolución del Consejo del 1º de agosto; y

"De considerarse necesaria cualquier retirada de las fuerzas armadas,

"Invita a las partes a concertar, tan pronto como sea posible, los acuerdos previstos en su resolución del 25 de agosto de 1947."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estoy autorizado para anunciar que en vista del texto redactado por el Comité todas las propuestas presentadas al Consejo por los representantes de China 7, Bélgica 7, Australia 8 y Estados Unidos de América 9, han sido retiradas y se encuentran refundidas en el texto del proyecto de resolución que tenemos que examinar.

7 Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 102, 216a. sesión.

8 *Ibid.*, No. 102, 217a. sesión.

9 *Ibid.*, No. 100.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra para establecer y explicar cómo el Consejo de Seguridad llegó a adoptar su actitud actual, de la que este proyecto de resolución es una consecuencia lógica.

Los miembros del Consejo recordarán que cuando este asunto fué incluido en el orden del día, la primera cuestión que dió lugar a importantes debates fué la relativa a la competencia del Consejo. Cualquiera que sea mi opinión actual sobre la cuestión — debo manifestar que, personalmente, estimo que el Consejo tiene competencia para tratar de ella — comprendía muy bien entonces que los que formulaban una opinión contraria tenían motivos importantes para hacerlo. Por eso desde que se inició el examen de esta cuestión, mi delegación, junto con la de Australia y varias otras, ha tratado de mantenerse alejada de toda complicación de carácter jurídico.

Si hubiéramos tomado desde el primer momento otro camino — el de las medidas enérgicas y el de las palabras violentas — el problema de la competencia del Consejo de Seguridad nos habría colocado desde el principio en un *impasse*. Si al debatir esa cuestión — cuestión muy dudosa — algunos de nuestros colegas hubieran propuesto que se solicitara la opinión de la Corte Internacional de Justicia, me habría sido muy difícil oponerme a su moción. Sin embargo, si se hubiera referido esta cuestión a la Corte Internacional, es fácil imaginarse el atraso que se hubiera producido.

Si hubiéramos escogido el otro camino — el de las medidas enérgicas y de las palabras violentas — dudo que hubiéramos servido la causa de la paz. Dudo también que la República de Indonesia hubiera logrado en ese caso beneficios tangibles.

Por lo tanto, hemos escogido con tino, a mi juicio, el camino de la moderación y de la conciliación, cuyo propósito nos fué expuesto en términos tan elocuentes y emocionantes por el representante de los Estados Unidos de América en el curso de la 217a. sesión.

En este problema no se tropieza solamente con la cuestión de la competencia parlamentaria; hay también otro aspecto, que a mi juicio justifica el que hayamos adoptado ese camino de conciliación. El problema, como lo he manifestado en repetidas ocasiones, tiene como punto de partida un acuerdo concluido por las dos partes. Hasta donde llega el conocimiento del Consejo de Seguridad, ese Acuerdo de Linggadjati¹⁰ sigue siendo obligatorio para ambas partes. Siendo ése el caso, las medidas de moderación y de conciliación son, a juicio de mi delegación, las más convenientes.

Me complazco al ver en el informe de la Comisión Consular que el Primer Ministro de la República de Indonesia declaró ante dicha Comisión que los indonesios no sienten odio hacia los neerlandeses como pueblo. Lo que les desagrada es el llamado "colonialismo holandés". Reconocen que en el futuro, la cooperación de los neerlandeses, especialmente en el campo económico, será valiosa y bienvenida.

Me parece que esa actitud es una razón más para pensar que nuestro método de conciliación es el adecuado. Por lo tanto me permito insistir ante el Consejo en que el proyecto de resolución presentado constituye una consecuencia lógica de ese método que hemos adoptado desde el primer momento y que se adapta a las circunstancias especiales del problema. Ese proyecto de resolución

es el que mejor sirve tanto a la causa de la paz como a la de la independencia de Indonesia.

Sr. PILLAI (India) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno está siempre dispuesto a acoger favorablemente cualquier medida que el Consejo de Seguridad pueda tomar, cualquier resolución que pueda adoptar siempre que ofrezca una probabilidad razonable de acelerar la solución justa y pacífica de esta tan debatida cuestión.

Estimo que el proyecto de resolución que examinamos, especialmente su párrafo final, contiene una promesa de esa clase y por tanto lo acepto muy favorablemente, pero estimo también que tengo el deber de señalar que, en algunos aspectos, no está a tono con las exigencias de la situación.

El proyecto hace completamente caso omiso de ciertos factores de la situación que a nuestro juicio están bien establecidos. En primer lugar pasa completamente por alto que los invasores son principalmente responsables de la continuación de hostilidades en Indonesia; en segundo lugar, tampoco toma en cuenta que dada la actitud bastante fría del Gobierno de los Países Bajos con respecto a la intervención de las Naciones Unidas en este asunto, la única garantía efectiva de que se cumpla la orden de cesación de hostilidades es el retiro de las fuerzas invasoras de la región indicada. En tercer lugar, pasa por alto la solicitud expresa del Gobierno de Indonesia relativa a la designación de una comisión internacional "con objeto de que observen y estudien la situación y fiscalicen las actividades en los territorios que se devuelvan a las autoridades republicanas después del retiro de las fuerzas neerlandesas"¹¹. Esa comisión podría garantizar la paz y la seguridad en esas regiones y calmar el temor que existe con respecto a posibles represalias. Estimamos que esos son los tres factores de primordial importancia acerca de la situación actual. Cualquier resolución del Consejo de Seguridad que no los tome en cuenta sería ilusoria y por tanto es poco probable que contribuyera a un arreglo equitativo.

Este proyecto de resolución no expresa ningún pesar ni emplea ningún término que implique la más mínima desaprobación porque la orden de cesar las hostilidades no ha sido cumplida lealmente. Si tres meses después de haber dado la orden de cesar el fuego el Consejo de Seguridad no hace más que "tomar nota" que su orden no ha sido tomada en cuenta, dará pruebas de una debilidad que todo el mundo interpretará como una complacencia hacia los Países Bajos.

Con respecto a la parte dispositiva del proyecto de resolución, conviene observar que lo que se pide es que la Comisión de Buenos Oficios ayude a las partes a concertar un acuerdo que asegure el cumplimiento de la resolución relativa al cese de las hostilidades. Esto da lugar a algunas preguntas para las cuales se dan las respuestas. Por ejemplo, ¿en qué forma se prestará esa ayuda? ¿Qué ocurrirá si una de las partes acepta esa ayuda formulando las mismas reservas que cuando aceptó la orden de cesar las hostilidades? ¿Qué ocurrirá si los términos de la ayuda ofrecida dan nuevamente lugar a "interpretaciones diferentes", como la Comisión Consular sostiene con respecto a la orden de cesar las hostilidades? El proyecto de resolución parecería legalizar prácticamente la

¹⁰ Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, publicado por la Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York.

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 102, 216a. sesión.

ocupación llevada a cabo por los Países Bajos entre el 21 de julio y el 4 de agosto a consecuencia de la superioridad de sus efectivos militares.

Esta situación no sólo no conduce a inspirar confianza a los indonesios sino que, como se ha señalado en repetidas ocasiones, tendría como resultado situar a la parte militarmente más débil en una posición de desigualdad, en una posición desfavorable con respecto a las negociaciones políticas que deben tener lugar después.

Llego ahora a la recomendación contenida en el penúltimo párrafo del proyecto de resolución. ¿Cuál puede ser el valor efectivo de una palabra como "advierde" con que ese párrafo comienza? ¿Cuál puede ser el valor efectivo de una palabra como "advierde" cuando se trata de una situación en que incluso una invitación precisa a cesar las hostilidades ha sido desconocida durante tres meses? ¿Qué se quiere decir exactamente al indicar que el empleo de fuerzas armadas, por una u otra de las partes, para extender, por actos de hostilidad, el dominio sobre territorios no ocupados por ella el 4 de agosto de 1947 es incompatible con la resolución del Consejo del 1º de agosto? ¹² Tres meses han transcurrido desde esa fecha y, en realidad, se ha seguido empleando la fuerza. ¿Quiere decir esto que los territorios adquiridos desde esa fecha lo fueron ilegalmente y deben por lo tanto ser abandonados? ¿Quiere decir esto que las tropas deberían retirarse a la línea que ocupaban el 1º de agosto como lo proponía el proyecto de resolución de Australia? ¹³ El párrafo final responde a esta pregunta. Dice lo siguiente: "De considerarse necesaria cualquier retirada de las fuerzas armadas, *invita* a las partes a concertar, tan pronto como sea posible, los acuerdos previstos en su resolución del 25 de agosto de 1947". Debo manifestar que, sin lugar a dudas, esa es la parte más prometedora del proyecto de resolución.

Sin embargo, me veo obligado a señalar que el proyecto de resolución en su conjunto demuestra el afán de tratar de eludir el hecho desagradable de que la responsabilidad primordial por el incumplimiento de la orden de cesar las hostilidades corresponde a los invasores. Recordemos que no debemos hacer nada que pueda reforzar la sospecha de que las Naciones Unidas obran con menos firmeza y decisión que en otros casos cuando se trata de infracciones cometidas por una Potencia colonial.

Por esto, ruego encarecidamente al Consejo que no se contente con aprobar ese proyecto de resolución y que se preocupe por que el último párrafo del proyecto de resolución sea aplicado en forma mucho más efectiva que la orden de cesar las hostilidades y que vale por que la retirada de las tropas sea fielmente observada.

Antes de concluir, espero que el Presidente me permitirá decir algunas palabras sobre la amable referencia que el Sr. van Kleffens hizo sobre la India en el curso de su intervención en la 217a. sesión del Consejo. Hubiera creído que las alusiones a la situación interna de la India o de cualquier otro país estarían completamente fuera de lugar y no se justificarían en un debate sobre las hostilidades en Indonesia. Debo, sin embargo, manifestar mi reconocimiento al Sr. van Kleffens por su confianza en el porvenir de mi país. No dudo que me permitirá asegurarme que jamás he dejado de pensar que los Países Bajos, por pequeños que

sean territorialmente y en algunos otros aspectos en comparación con la India, pueden sin embargo contribuir en forma igualmente considerable a la paz y al bienestar de la humanidad. Al mismo tiempo, confío en que el Gobierno de los Países Bajos reconocerá oportunamente que el poderío y la prosperidad no se pueden construir en forma duradera a expensas de una población colonial rebelde. Sólo lamento que el Sr. van Kleffens haya tratado de desviar la atención del Consejo de la iniquidad de la guerra en Indonesia mediante alusiones mal fundadas y fuera de lugar sobre mi país o sobre cualquier otro Estado.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Tenemos a la vista el proyecto de resolución redactado por el Comité que establecimos ayer. Ese texto combina el proyecto de resolución original presentado por el Presidente en su calidad de representante de los Estados Unidos y las enmiendas propuestas por los representantes de China, Australia y Bélgica. Como ninguna de esas propuestas, comenzando por la de los Estados Unidos y terminando con la de Bélgica, que he mencionado, era aceptable, la combinación de todas esas propuestas no podía servir de base para redactar un proyecto de resolución satisfactorio.

El proyecto de resolución presentado por el Comité tiene los mismos defectos básicos que el proyecto de los Estados Unidos y que las enmiendas propuestas al mismo. Debo reconocer que representa un adelanto con respecto al texto original presentado por los Estados Unidos, ya que el primer párrafo del mismo ha sido suprimido o por lo menos ya no figura en la misma forma que en el proyecto de resolución de los Estados Unidos. Ese proyecto disponía explícitamente que sólo quedaban prohibidos los cambios substanciales en el área ocupada por las tropas de los Países Bajos. Como señalé en la 217a. sesión, esto equivalía a indicar a las fuerzas de los Países Bajos que podían continuar sus operaciones militares contra los indonesios. Este párrafo no figura en el proyecto de resolución presentado por el Comité. Esto representa un progreso, pero éste existe solamente en esa parte del proyecto de resolución. Por lo demás el proyecto tiene los mismos defectos que el presentado anteriormente por los Estados Unidos. El proyecto del Comité no dispone el repliegue de las tropas a las posiciones que ocupaban antes de iniciarse las operaciones militares. Ese es sin embargo el punto principal. El Consejo de Seguridad ya ha aprobado dos resoluciones relativas a la cesación de hostilidades ¹⁴; ninguna de ellas ha sido cumplida. ¿Por qué? Porque las tropas de los Países Bajos no se han replegado a sus posiciones primitivas y han continuado sus operaciones militares.

Por eso estimo, en primer lugar, que ese proyecto de resolución no es nada satisfactorio, que es débil e inadecuado. En segundo lugar, el penúltimo párrafo del proyecto del Comité contiene las palabras: "advierde a las partes interesadas...", de las cuales resulta que las medidas destinadas a extender el dominio de una de las partes sobre un territorio que no ocupaba el 4 de agosto son incompatibles con la resolución del Consejo de Seguridad. Eso quiere decir que se puede considerar que los territorios ocupados por las fuerzas de los Países Bajos antes del 4 de agosto están le-

¹² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 68, 173a. sesión.

¹³ *Ibid.*, No. 96.

¹⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 68, 173a. sesión, e *Ibid.*, No. 84, 195a. sesión.

gítimamente bajo el dominio de las autoridades neerlandesas.

En otras palabras, esto legaliza de hecho el dominio ejercido por las autoridades y el Alto Mando de los Países Bajos sobre los territorios que estaban ocupados por las fuerzas neerlandesas el 4 de agosto de 1947. Se puede por supuesto objetar que esto no se menciona explícitamente en el párrafo en cuestión. Es evidente que el párrafo no lo dice de una manera explícita pero es así como puede ser interpretado. Ese es otro defecto importante del proyecto de resolución del Comité. Por eso no puedo ni aceptar ni apoyar ese proyecto.

El representante de China que hizo su elogio señaló que era una consecuencia lógica de las decisiones ya tomadas por el Consejo de Seguridad. Debo reconocer que el representante de China tiene razón hasta cierto punto al sostener que este proyecto de resolución es la consecuencia lógica de las decisiones anteriores del Consejo de Seguridad. Sin embargo, esas decisiones eran inefectivas, inadecuadas y débiles. Absolvían en realidad a las autoridades neerlandesas y no protegían suficientemente los derechos legales y esenciales de los indonesios.

Ninguna de las decisiones anteriores logró mejorar en lo más mínimo la situación reinante en Indonesia o hacer efectiva la cesación de las hostilidades. ¿Qué queda por tanto de los argumentos del representante de China que trató de demostrarnos que este proyecto de resolución es un paso adelante y una consecuencia lógica de las decisiones anteriores del Consejo? En realidad si las decisiones anteriores no fueron eficaces, este proyecto de resolución no lo es mucho más, especialmente si se tiene en cuenta el último párrafo que parece haber sido incluido en el proyecto, con el único propósito de que en él figure una frase sonora en la que se mencione la retirada de las tropas. En efecto, hay una frase pomposa en el último párrafo que dice: "De considerarse necesaria cualquier retirada de las fuerzas armadas, invita a las partes a concertar, tan pronto como sea posible, los acuerdos previstos en su resolución del 25 de agosto de 1947".

El proyecto de resolución deja la solución del retiro de las fuerzas armadas a las partes interesadas quienes, se pretende, pueden llegar a un acuerdo sobre este punto. Pero sabemos muy bien que el Gobierno de los Países Bajos no quiere ni oír hablar de propuestas relativas al retiro de las fuerzas armadas. El Consejo de Seguridad ha escuchado repetidas declaraciones oficiales en ese sentido. Por lo tanto esa frase carece de sentido, sólo sirve para engañar al que lea la resolución porque da la impresión de que un acuerdo es posible entre los Gobiernos de los Países Bajos y de Indonesia. Pero como el Gobierno de los Países Bajos hace caso omiso de cualquier consejo de esa clase y rechaza todas las propuestas relativas al retiro de las fuerzas armadas, ese párrafo es una frase sonora pero carente de sentido y que no impone ninguna obligación a nadie.

¿Qué queda por lo tanto de ese proyecto? El proyecto de resolución no contiene nada que permita pensar que la situación podría cambiar radicalmente si el Consejo de Seguridad lo aprobara. Por esa razón no puedo apoyarlo.

En cambio, tenemos el proyecto de resolución de Polonia¹⁵ que a mi juicio evalúa correcta y

exactamente la situación reinante en Indonesia y contiene disposiciones para remediar la situación existente en ese país. Como la propuesta de la URSS relativa al repliegue de las fuerzas de ambas partes a las posiciones que ocupaban antes de iniciarse las hostilidades fue, lamento decirlo, rechazada, puesto que sólo obtuvo 4 votos, estimo que puedo apoyar sin reservas el proyecto de resolución de Polonia. Contiene, lo repito, disposiciones que permiten remediar la situación creada en Indonesia, poner fin a las hostilidades en ese país y crear condiciones favorables para lograr una solución satisfactoria de esta cuestión, una solución que tendría sobre todo en cuenta los intereses del pueblo indonesio.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Mi delegación sufrió naturalmente una decepción en la 217a. sesión cuando las propuestas de la URSS y de Australia no obtuvieron en el Consejo el número de votos necesarios, pero no podemos contentarnos con lavarnos las manos, desentendernos del asunto y sostener que cualquier otra propuesta es inaceptable porque no conseguimos en esta Organización todo lo que deseamos. Por eso, cuando los proyectos de resolución de la URSS y de Australia fueron rechazados, mi delegación decidió tratar de modificar el proyecto de los Estados Unidos para ajustarlo más a su punto de vista. Lo hemos conseguido en parte con el proyecto de resolución que examinamos esta mañana y en el que otras delegaciones han logrado también reflejar sus opiniones. Por lo tanto, hemos llegado a una transacción conciliatoria dentro del verdadero espíritu de cooperación de las Naciones Unidas.

Este proyecto de resolución dista mucho, naturalmente, de satisfacer por completo a mi delegación. El Sr. Gromyko cita con frecuencia proverbios rusos en el Consejo y yo también me voy a permitir citar uno esta mañana: "A falta de pan buenas son tortas". No podemos lavarnos las manos, desinteresarnos del asunto y decir que no haremos nada con respecto a esta cuestión. Esto es particularmente cierto si se tiene en cuenta la opinión de algunos miembros del Consejo de Seguridad sobre este asunto y su oposición a toda acción positiva por parte del Consejo.

Propongo que si se aprueba la resolución — como lo esperamos — se envíen copias de la misma por telegrama a todas las partes interesadas; es decir a las partes en la controversia, al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios y también al Sr. Foote, Presidente de la Comisión Consular. Además estimamos, si esto no se ha hecho ya, que a medida que se celebren las sesiones y se distribuyan las actas taquigráficas, las partes interesadas deberían recibir también copias de las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad comenzando con la 207a. sesión celebrada el 3 de octubre, fecha en que esta cuestión volvió a ser debatida al examinarse el informe provisional de la Comisión Consular¹⁶. Estimo que en esa comunicación convendría señalar especialmente a la atención de la Comisión Consular la declaración formulada ayer en el curso de la 217a. sesión por nuestro Presidente sobre la misión de la Comisión Consular que debe continuar observando los acontecimientos y seguir enviando informes. Al respecto, veo que el proyecto de resolución no contiene ninguna disposición en virtud de la cual el Consejo, como tal, deberá recibir un informe sobre las

¹⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 10.*

¹⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 97.*

medidas adoptadas para darle cumplimiento y sobre la forma en que se la aplica.

Mi delegación estima que es indispensable que recibamos de la Comisión Consular y en especial de la Comisión de Buenos Oficios — si se tiene la intención de confiar a esta última una autoridad soberana — informes sobre el progreso y el desarrollo de esta cuestión. Estaría muy mal si, simplemente porque hemos aprobado una resolución, nos cruzáramos de brazos y diéramos al mundo la impresión de que el problema ya no nos concierne o de que sólo nos interesa momentáneamente, cuando en realidad todos tenemos un interés vital en esta cuestión.

Esta mañana se formularon objeciones a la vaguedad de los términos empleados en este proyecto de resolución. El problema puede residir en la interpretación que se le da. Creo que debemos confiar en gran parte en el sentido común de la Comisión de Buenos Oficios. Creo que tenemos mucha suerte en que la Comisión cuente con personas tan eminentes como las que han sido designadas por los países interesados. Tenemos la esperanza de que este proyecto de resolución, si se aprueba tendrá consecuencias favorables y duraderas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al no haber objeciones, el Consejo de Seguridad ordena que se transmitan, en la forma descrita por el representante de Australia, copias de la resolución y de las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad dedicadas a esta cuestión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Antes de transmitir la resolución es preciso aprobarla.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Acepto la rectificación hecha por el representante de la URSS y voy a modificar la orden del Consejo añadiendo las palabras: "en caso de ser aprobada".

Sólo nos queda un punto por examinar: el de la continuación de los informes. En la 217a. sesión, el representante que estaba a cargo de la presidencia tomó una decisión en virtud de la cual la resolución del 25 de agosto que establece la Comisión Consular¹⁷ exige, para dar cumplimiento a la resolución del Consejo del 1º de agosto de 1947, la presentación de informes referentes al cumplimiento de las órdenes de cesar las hostilidades y a las condiciones existentes en las regiones bajo ocupación militar o de las cuales puedan retirarse por acuerdo entre las partes las fuerzas armadas, actualmente en ocupación. A pesar de que como Presidente no tomo ninguna decisión, estimo que como no hubo objeciones a esa decisión parlamentaria, queda válida.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): A menos que esté muy equivocado, tengo la impresión de que si aprobamos este proyecto de resolución aceptaremos también, por lo menos implícitamente, la tesis según la cual el Consejo de Seguridad no tiene competencia en la materia, porque si tiene competencia estimo que sería muy grave que el Consejo de Seguridad se contente con decir que ha tomado nota de que, según los informes, ninguna de las partes ha intentado cumplir las recomendaciones o los deseos del Consejo de Seguridad.

¹⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 83.*

A mi juicio esa declaración es muy aceptable, a condición de que, como digo, se acepte el principio de que el Consejo de Seguridad no tiene competencia en la materia. Si la pretensión del representante de los Países Bajos está justificada — y no ha dejado de sostener que el Consejo de Seguridad no tiene competencia — entonces la guerra en Indonesia es asunto de los Países Bajos y, como lo afirma, nos encontramos frente a medidas de policía. En ese caso se trata de una cuestión interna y es muy poco lo que podemos decir sobre la forma en que el Gobierno de los Países Bajos desee resolverla. En esas condiciones estimo que sería completamente correcto aprobar esta resolución y colaborar con los Países Bajos. Podríamos decir: "Muy bien, iremos como ustedes quieren y les prestaremos nuestros buenos oficios y pediremos a los asesores militares de los cónsules que presten su ayuda y procedan en forma muy amigable". Como ya he manifestado, desde que comenzó este asunto ha habido cierta condescendencia por parte del Gobierno de los Países Bajos para permitir que interviniéramos en sus asuntos.

Sin embargo, como se trata de un quebrantamiento de la paz este problema es de la competencia del Consejo de Seguridad. En ese caso estimo que el asunto es completamente distinto. Es de suma importancia para el Consejo de Seguridad el determinar si sus recomendaciones deben o no cumplirse. En esas condiciones estimo que el Consejo de Seguridad y toda la Organización se encontrarían en una situación muy difícil si, como manifesté al comienzo, el Consejo se contenta con tomar nota de que sus recomendaciones no han sido tomadas en cuenta. Podría preguntar entonces muy respetuosamente: ¿Dónde vamos? ¿Dónde iremos si todo el mundo se cree con derecho a decir "pues bien, a mi juicio, estoy en la libertad de no proceder como usted propone"? Eso es prácticamente lo que estamos haciendo, tal vez no en este caso particular, pero en casi toda cuestión importante que se plantea tanto aquí como en la Asamblea General. Cada uno elige su posición y luego encontramos la forma de aceptarla.

Me parece que hemos vuelto a la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad en esta materia, que el Sr. van Kleffens planteó con justa razón desde el primer momento. Naturalmente que, si a juicio de la mayoría del Consejo de Seguridad no tenemos competencia en la materia y si el Consejo acepta esta interpretación, estimo que esta propuesta actual representa una gran mejora con relación a las que hemos examinado hasta la fecha.

Sin embargo, si la opinión es diferente y si la cuestión queda en duda, me permito sugerir muy respetuosamente que sería bastante grave declarar que nos contentamos con tomar nota de que las recomendaciones del Consejo de Seguridad se eluden constantemente y con la mayor despreocupación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En respuesta al representante de Colombia, deseo manifestar que el Consejo de Seguridad no ha tomado ninguna decisión sobre la cuestión de su competencia general. No se ha adoptado ninguna decisión sobre la alegación de incompetencia o de falta de jurisdicción del Consejo de Seguridad en esta materia.

Por el contrario, siempre que se ha tomado una medida a raíz de decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, se ha consignado específicamente en las actas que no se adoptaba ninguna

decisión con respecto a su competencia. Quedando esto entendido, la primera decisión del 1º de agosto que era de carácter provisional invitaba a las partes "a) a cesar inmediatamente las hostilidades y b) a resolver sus controversias por arbitraje o por otros medios específicos y a mantener al Consejo de Seguridad informado acerca de los progresos logrados en la solución". Posteriormente se aprobaron las medidas tomadas el 25 de agosto¹⁸ con la reserva específica de que no se adoptaba ninguna decisión sobre la competencia del Consejo de Seguridad al respecto. Esas medidas fueron adoptadas con el consentimiento, asentimiento y acuerdo de ambas partes que de hecho participaron en ellas al presentar candidatos para la Comisión de Buenos Oficios.

Llegamos ahora al actual proyecto de resolución. Ese proyecto no decide que el Consejo de Seguridad carece de competencia y de jurisdicción. El proyecto no decide que la competencia o la jurisdicción del Consejo llegue más allá de la aprobación de esta medida como una medida provisional más para tratar de hacer efectivas las dos medidas provisionales anteriores. Por lo tanto estimo que ese proyecto no decide la cuestión general de la competencia del Consejo con relación a los diversos aspectos del asunto. Como Presidente, no tengo la menor duda de que el Consejo de Seguridad tiene competencia para tomar las medidas indicadas en el proyecto.

Hablando en mi calidad de representante de los Estados Unidos de América y no como Presidente del Consejo de Seguridad, estimo que dadas las circunstancias actuales y teniendo en cuenta las medidas adoptadas hasta la fecha, la aprobación del proyecto de resolución es el camino más acertado que el Consejo de Seguridad puede seguir.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Es posible que no me haya expresado con suficiente claridad en mi intervención anterior. No tuve por cierto la intención de decir que tomamos una decisión sobre la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad en la materia. Por el contrario, si no me falla la memoria, lo primero que dije fué que si aceptábamos la propuesta accep-

¹⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 83.

taríamos implícitamente la tesis según la cual el Consejo de Seguridad carece de tal competencia.

A pesar de que para mí no es evidente que en el primer caso aprobamos nuestra resolución en el entendido de que no se tomaba ninguna decisión en la cuestión de la competencia del Consejo, las nuevas medidas y la evolución posterior de la cuestión de Indonesia modifican por cierto la situación. Es evidente que desde el principio hicimos ciertas recomendaciones en el entendido de que la cuestión de la competencia quedaba pendiente. Pero esas recomendaciones siguen sin valor; no se les ha dado cumplimiento. El representante de los Países Bajos ha insistido una y otra vez en todas sus declaraciones que su Gobierno no reconoce la competencia del Consejo de Seguridad.

No soy abogado y no soy experto en política colonial pero estimo que en esas condiciones al declarar ahora simplemente que tomamos nota de que ambas partes no han hecho nada para dar cumplimiento a las recomendaciones y decisiones del Consejo de Seguridad, aceptaríamos implícitamente la tesis según la cual el Consejo carece de competencia o, lo que es peor, al no admitir esa implicación aceptaríamos que se pasan por alto las recomendaciones del Consejo de Seguridad sin tomar ninguna medida al respecto.

No sé si me he expresado con claridad pero me parece que tal es el significado evidente de ese texto. No lo discuto. Ya he manifestado que estimo que constituye una mejora con relación a las diversas propuestas de las cuales se pretende que es una síntesis. Estoy dispuesto a votar por él si queda bien entendido que el Consejo estima que carece de competencia en la materia. Pero como creo que tenemos alguna competencia, tengo algunas reservas que formular y es a ese punto al que trataba de llegar. Estimo que sería muy grave si el Consejo admitiera en forma tan explícita que ve sin inquietud o temor que sus recomendaciones, como la resolución del 1º de agosto, no se cumplen por una razón o por otra.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tres oradores han solicitado hacer uso de la palabra. Por lo tanto vamos a levantar la sesión y nos reuniremos nuevamente esta tarde a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

219a. SESION

**Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el sábado 1º de noviembre de 1947 a las 15 horas**

Presidente: Sr. W. AUSTIN (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

407. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

A invitación del Presidente, el Sr. Pillai, representante de la India; el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el General Rómulo, representante de Filipinas; y el Sr. Palar, representan-

te de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lo que el Consejo de Seguridad debe examinar esta tarde es el proyecto de resolución relativo a la cuestión de Indonesia presentado en nuestra sesión de la mañana.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse: 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Maurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovenský Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Bagdad.

IRAN

"Guity", 492 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihombashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1º piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjižica, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).